

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 real. s, 3 meses. . . . 15  
 Resto de España y Portugal, 3 meses. 16  
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.  
 en oro, un año, 8 id.  
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55  
 No se servirá ninguna suscripcion, sin  
 previo pago adelantado. La corresponden-  
 cia al Administrador de este periódico.

# LA NUEVA LUCHA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio rea-  
 linea en la cuarta plana y á real los no  
 suscritores. Por meses, precios conven-  
 cionales. Anuncios mortuorios en la cuar-  
 ta plana, desde 40 rs. en adelante. Comu-  
 nicados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. linea  
 á juicio de esta Administracion. Todo pa-  
 go se entiende por adelantado. Insértese  
 ó no, no se devuelve ningún original.

REDACCION Y ADMINISTRACION

DIARIO DE GERONA.

En la Imprenta de este periódico.

Número suelto, 10 céntimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

Día 3 Julio.—Tiempo medio á mediodía verdadero 0 hs. 0 ms. 8 s

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Sau- sure.	Estado del cielo	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med				Dirección	Intensid.	
20	38	29	760	80	Cubierto	S.	Brisa.	0

OBSERVACIONES—

Exposición Universal de Barcelona.

2 de Julio.

Poco nos falta ya que detallar de lo  
 expuesto por el Estado de la nave cen-  
 tral y sus dos patios anexos, del Pa-  
 lacio de la Industria y el comercio de  
 nuestra Exposicion.

Del Ministerio de la Gobernacion  
 citaremos las fotografías y memorias,  
 reproduccion aquellas de estableci-  
 mientos de beneficencia y relativas  
 estas á las aguas minerales que tanto  
 abundan en España, presentadas unas  
 y otras por la Direccion general de  
 Beneficencia y Sanidad, y las insta-  
 laciones de la Direccion de comuni-  
 caciones, en sus dos ramos de correos  
 y telégrafos. Constituyen la del pri-  
 mero gran número de maletas, ma-  
 letinas, sacos, cajas etc., que carecen  
 de importancia, y algunos sellos que  
 tampoco demuestran adelanto algu-  
 no. La seccion de telégrafos ofrece  
 mayor interés por la multitud de apa-  
 ratos que exhibe, algunos de los cua-  
 les demuestran que hay en el personal  
 del ramo, funcionarios estudiosos que  
 trabajan para introducir modificacion-  
 es ó inventar sistemas que tiendan  
 al mejoramiento del servicio.

Merece mencion especialísima el  
 sistema Santana para la trasmision  
 simultánea en sentido contrario de  
 dos despachos por la misma linea,  
 utilizando para este objeto los apar-  
 atos Morse ordinarios.

Tambien se ven diversos modelos  
 de estaciones micro-telefónicas, dis-  
 tinguiéndose una del Sr. Echenique  
 montada en una preciosa escribania.

La única instalacion presentada  
 por el ministerio de Estado procede  
 del Consulado de España en Tánger  
 y consiste en diversos objeto que se  
 exportan de las provincias marro-  
 quies, tales como jaiques de lana y  
 de seda, babuchas, armas etc.

En resumen: las instalaciones del  
 gobierno en la nave central han si-  
 do muchas, sobresaliendo entre ellas  
 las de los ministerios de Fomento y  
 de la Guerra, y distinguiéndose en este

último los cuerpos facultativos, que,  
 aun cuando no han dejado de quedar  
 con lucimiento, mas habrian hecho  
 si no hubiesen tenido que limitarse á  
 recursos economicos ta-ados con es-  
 casa largueza.

Mucho como hemos dicho antes, ha  
 presentado el gobierno, pero mejor  
 representacion hubiera tenido si se  
 hubiera procedido con mayor acierto  
 al elegir, entre lo mucho y bueno  
 que posee el Estado español, los obje-  
 tos destinados á ser exhibidos en la  
 Exposicion de Barcelona, pues algu-  
 nos centros se hallan pobremente re-  
 presentados, que parece que solo se  
 haya remitido cualquier objeto, de lo  
 primero que se hallaba á mano para  
 salir del compromiso.

El conjunto de la nave central hay  
 que confesar que ofrece un buen gol-  
 pe de vista, que sería mas admirable  
 aun si no se hubiese tenido la desgra-  
 ciada idea de construir en el centro  
 un pabellon de madera, que quita la  
 perspectiva del local, y que, teniendo  
 por único objeto ofrecer un punto de  
 descanso á S. M. la Reina, hubiera  
 portado igual servicio si se hubiese  
 construido otro de quita y pon, y que  
 no sirviese de constante estorbo como  
 el actual.

El Consejo general de la Exposi-  
 cion, atendiendo á que no atrae ésta  
 el número de forasteros que era de es-  
 perar, con lo cual se resiente la situa-  
 cion económica del Certámen, apela á  
 cuantos medios cree oportunos para  
 allegar recursos, é interin busca la  
 manera de conseguir que venga gente  
 de fuera, facilitando el viaje á Barce-  
 lona y la estancia barata en esta ciu-  
 dad, de acuerdo con las empresas de  
 ferro-carriles y los dueños del Hotel  
 Internacional, á quienes tambien les  
 ha resultado el negocio fallido, de-  
 biéndose todo á la misma causa, idea,  
 diversiones, entretenimientos y atrac-  
 tivos que hacen afluir mucha gente á  
 los vastos y deliciosos jardines del  
 Parque, dándose original caso de que,  
 los agradables paseos y calles de ár-  
 boles que antes, cuando la entrada

era libre, se veían ordinariamente ca-  
 si desiertos, son hoy el punto de reu-  
 nion de la buena sociedad, que acude  
 á ellos diariamente, y en especial  
 cuando se anuncia alguna diversion  
 que sirva de pretexto para ir á pasar  
 allí algunas horas.

Las verbenas de San Juan y de San  
 Pedro se pasaron deliciosamente en  
 aquellos jardines, y el público espera  
 que la direccion organice otras vea-  
 das por el estilo.

En fin, mas vale así; pues si la afi-  
 cion del público barcelonés sigue cre-  
 ciendo, y acude con frecuencia á la  
 Exposicion, el resultado económico no  
 será tan desastroso como se temía.

S. Simó.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 1.º Julio de 1888.

Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.

No sabré explicar á Vd. claramente  
 el fenómeno que viene ocurriendo con  
 la discusion de presupuestos actual-  
 mente. Puede decirse que se halla en  
 el último periodo y sin embargo hay  
 mucha gente que teme un naufragio  
 casi á la vista del puerto.

Y con efecto: quien hubiese visto  
 anoche la sesion del Senado pensaria  
 seguramente en el obstruccionismo  
 reformista llevado á un punto increí-  
 ble, cuando son ellos los que han he-  
 cho dogma político la cuestion econó-  
 mica y sobre todo encargando ese pa-  
 pel á un hombre que, segun confesion  
 propia, entiende poco ó nada de las  
 cuestiones que trata.

Me refiero al señor García Torres,  
 quien á pesado y difuso no hay quien  
 le gane, viniendo á ser un segundo  
 Fabié, y como Vd. comprenderá fá-  
 cilmente con hombres así no se vá á  
 parte alguna, pues la opinion no se  
 satisface con la denuncia constante  
 de esos defectos, que por lo mismo  
 que son harto conocidos, se reducen  
 á un recurso vulgar que por todos  
 puede utilizarse, sino que desean va-  
 yan acompañados de los remedios  
 oportunos, si la campaña ha de ser  
 provechosa y no esteril, ya por la inu-  
 tilidad de una argumentacion vacía,  
 ya por el tiempo desperdiciado, como  
 ocurrió anoche al discutirse el presu-  
 puesto de Marina.

Quedan aun por discutirse en la al-  
 ta cámara los departamentos de Go-  
 bernacion, Fomento y Hacienda, en  
 el presupuesto de gastos, en totalidad  
 y sus secciones, el de ingreso y el ar-  
 ticulado comprensivo de ambos, y aun  
 que apesar de ser hoy dia festivo se  
 avance algo, cosa que dudo mucho, no  
 podrá leerse mañana el decreto de  
 suspension de las sesiones.

Ha circulado el rumor de que no  
 se suspenderán las sesiones, sino que  
 se decretaria la conclusion de la ter-  
 cera legislatura, en la inteligencia de

que aun quedaban sentados los pro-  
 yectos militares y en libertad el go-  
 bierno de plantear por decreto mu-  
 chas de las reformas porqué será in-  
 dispensable satisfacer de algun modo  
 á las armas generales; esperanzas  
 con el porvenir que les ofrecia el ge-  
 neral Cassola. Pero semejante paso  
 no le dá el Sr. Sagasta, porque equi-  
 valdría á tanto como declararse auto-  
 ritario, sin contar con que conviene al  
 gobierno quedar en aptitud de con-  
 vocar al parlamento con la premura  
 que exigieran las circunstancias, si  
 así lo requirieran sucesos imprevis-  
 tos, pues de lo contrario habrian de  
 constituirse nuevas mesas y votar el  
 mensaje, perdiéndose por este cami-  
 no un tiempo precioso.

El general Jovellar resiste cuantos  
 trabajos se efectúan para convencer-  
 le de que retire su dimision de presi-  
 dente de la Junta consultiva de Gue-  
 rra. No se yo si encontrará muchos  
 que en buena doctrina jurídica de-  
 fiendan su causa; pero la mayoría de  
 los que examinan este asunto encuen-  
 tran su pretension excesiva; pues el  
 carácter de ese cuerpo como su nom-  
 bre lo indica es el consultivo, lo cual  
 significa que el gobierno puede ó no  
 aceptar su dictámen.

Peregrina ocurrencia ha sido la de  
 los padres graves del Senado al acor-  
 dar que esta tarde hubiera sesion;  
 pero la nubo, sin gran concurrencia  
 por cierto, y dedicada en su pri-  
 mera parte á defender el Sr. García  
 Torres su proposicion de reformas de  
 los servicios administrativos de ma-  
 rina, que no ha aceptado el ministro  
 y ha desechado la cámara, y con una  
 pregunta del general Pezuela sobre  
 el trabajo en los arsenales, á quien  
 ha contestado el ministro ahuyentando  
 el temor de que faltara, pues an-  
 tes que esto ocurra se habrá hecho la  
 adjudicacion de la nueva escuadra.

El Sr. Hernandez Iglesias combate  
 el presupuesto de gastos del ministe-  
 rio de la Gobernacion, contestándole  
 el Sr. Moret y un individuo de la co-  
 mision.

Suyó affmo,

El Corresponsal.

CIRCULAR IMPORTANTE.

Por la subsecretaria del Ministerio  
 de Hacienda se ha comunicado á esta  
 Delegacion con fecha 25 del actual, la  
 Real orden del 21, cuyo tenor es el  
 siguiente:

«Terminando en 30 del mes actual  
 el plazo concedido por la ley de 12 de  
 Mayo último, para solicitar las antici-  
 paciones de pago, y el establecido por  
 la instruccion de Recaudadores de la  
 misma fecha, para solicitar las domi-  
 ciliasiones de pago de las cuotas de  
 las contribuciones territorial e indus-  
 trial, y no constituyéndose hasta 1.º  
 de Junio inmediato las Administracion-  
 es subalternas, ni el servicio de re-  
 caudacion de las expresadas contribu-

ciones; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha dignado disponer que por lo que respecta al año económico de 1888-89 y á su primer trimestre, se admitan solicitudes de anticipo y de domiciliación en las Administraciones de contribuciones de las provincias, aunque se trate de cuotas devengadas ó que hayan de pagarse en otras zonas recaudatorias, y que se considere ampliado hasta el día 10 del próximo mes de Julio, el plazo para admitir solicitudes con uno y otro objeto, y hasta el 20 del mismo mes, el marcado para realizar, con los beneficios que la ley concede, los anticipos solicitados.

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de aquellos contribuyentes á quienes pueda interesar, encargando á los Sres. Alcaldes, le den la mayor publicidad en sus respectivos distritos Municipales.

Gerona 28 de Junio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

El Sr. Administrador de Propiedades é impuestos de esta provincia acaba de pasarnos para su inserción la siguiente nota, de gran interés para el comercio de alcoholes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**AFOROS.**

1.ª Toda persona, bien sea industrial con establecimiento público de fabricación ó venta, bien no se dedique á estas especulaciones, que á la fecha de la publicación de la Ley, del impuesto y de este Reglamento tengan en su poder ya sean de su propiedad, ya de la ajena, aguardientes, alcoholes y demás líquidos espirituosos en cantidad superior á medio hectólitro, está en la obligación de participar inmediatamente, por medio de relación duplicada, á la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, si el interesado reside en la Capital y á la Administración Subalterna de Hacienda si se hallan en las demás poblaciones, las existencias de dichos líquidos que obren en su poder, con objeto de que tenga lugar el aforo de las mismas que establece la disposición transitoria segunda de dicho precepto legal.

Los interesados deberán recojer una de las declaraciones expresadas con el recibí y sello de la respectiva Administración.

Las personas obligadas á la presentación de las declaraciones expresadas que omitan el cumplimiento de este requisito, incurrirán en las responsabilidades que se consignan al final de este capítulo.

2.ª Con arreglo á la disposición 2.ª de las transitorias de la ley del impuesto, tendrá lugar un aforo general al publicarse la presente ley de las existencias de alcohol y demás espirituosos que se hallen en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores.

Dicho aforo se verificará con sujeción á las disposiciones siguientes:

1.ª En las capitales de provincia y poblaciones en que existan Administraciones subalternas de Hacienda se practicará el aforo ante una Comisión, compuesta de dos funcionarios de la Administración designados por la Delegación de Hacienda de la provincia, un concejal y un representante de la Administración de consumos de la respectiva localidad.

2.ª En las demás poblaciones, dicha Comisión, se compondrá del alcalde, un concejal un mayor contribuyente y un representante de la Administración de Consumos.

3.ª Si dejase de concurrir á los aforos el representante de la Administración de Consumos, previa citación, quedará obligada dicha Administra-

ción aceptarlos tal y como resultan hechos por los demás individuos sin derecho á reclamación alguna.

4.ª El resultado de los aforos se consignará en actas autorizadas por las Comisiones que determinan las disposiciones 1.ª y 2.ª y suscritas por los respectivos interesados en cada aforo, y en su defecto, por dos testigos.

5.ª Dichas actas expresarán separadamente las existencias de alcohol y líquidos espirituosos que hayan adeudado el impuesto de Consumos y las que estén sin adeudar, expresando exactamente, respecto á las primeras, el importe de las cantidades satisfechas por su adeudo.

6.ª Las existencias aforadas en las poblaciones que han utilizado durante el año económico 1887-1888 el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el impuesto de Consumos sobre aguardientes licores y alcoholes se consideran como no adeudadas.

7.ª También se consideran como no adeudadas las existencias de dichos espirituosos que resulten aforadas en los extrarradios de las poblaciones en que se hayan utilizado los demás medios de exacción del impuesto.

8.ª Las Aduanas del impuesto de Consumos ya sean ejercidas por los Ayuntamientos, por gremios, por arrendatarios con la Hacienda ó con los municipios abonarán á la Hacienda el importe de las cantidades percibidas con arreglo á la tarifa de la respectiva base de población, por las existencias que resulten del aforo en concepto de adeudadas.

9.ª Los fabricantes cosecheros y especuladores de todas clases serán responsables del impuesto íntegro que corresponda á las existencias que se aforen como no adeudadas, bien sea de las clases á que se refieren las disposiciones 6.ª y 7.ª, bien por hallarse constituidas en depósito en poblaciones donde se administre directamente el impuesto, y así mismo de las diferencias que resulten á las adeudadas entre el impuesto que tengan satisfecho según tarifa y el que corresponda con arreglo á la ley de este impuesto.

10.ª El pago de las cantidades exigibles por los aforos correspondientes á las existencias en poder de fabricantes, cosecheros y especuladores, podrá realizarse en plazos conforme á lo dispuesto en la ley, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: 1.º Que por el importe de las cantidades adeudadas se otorgue por los deudores letras ó pagarés por cada uno de los plazos en que hayan de verificar el pago de su importe; 2.º Que los vencimientos de dichos plazos serán á los días 30 de Septiembre 30 de Diciembre del corriente año, 30 de Marzo y 30 de Junio de 1889; 3.º Que dichos pagarés, ó letras se garanticen por dos casas de comercio ó arriago de la población de que sea vecino el otorgante del pagaré á satisfacción del Administrador Subalterno de Hacienda del partido ó el de Impuestos y Propiedades de la Capital de la provincia; 4.º Que los fiadores deben estar, así mismo vecindados en el pueblo ó en la Capital, de la provincia y con casa abierta, debiendo acreditarse si son industriales su inclusión en la matrícula correspondiente y si son propietarios, el concepto en que figuran en el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y amillaramientos correspondientes; 5.º en defecto de la garantía á que se refiere la regla anterior, podrán admitirse fianzas en valores del Estado á los tipos legales para este efecto, consignadas en la caja de Depósitos ó Sucursales de estas en las provincias. En defecto, así mismo, de la garantía ó fianza á que se refiere el artículo anterior podrá admitirse en garantía del pago de los plazos del importe de los derechos el depósito de la especie, siempre que se verifique con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Que el importe de las cantidades que haya de satisfacerse en los cuatro plazos que expresa el artículo anterior exceda de 100,000 pesetas;

2.ª Que se constituya por el interesado en depósito de especie un local para su custodia que no tenga comunicación en fácil exceso con las edificaciones colindantes; 3.ª Que del depósito ha de tener una sobrellave la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia; 4.ª Que ha de llevar cuenta exacta de las cantidades que se extraigan, y que antes de dar salida á estas se ha de abonar el derecho que á las mismas corresponda; bien entendido que las extracciones que se hagan se han de verificar por partidas de cinco bocoyes á lo menos; 5.ª Que no se ha de permitir hacer introducciones en el depósito; 6.ª Que las extracciones se han de escalar de manera que al terminar el año del plazo que se concede para el pago de los derechos, queden satisfechos los que correspondan á la totalidad de las especies constituidas en depósito y liquidado y terminado este.

3.ª **Penalidad por defraudación en los aforos.**—Las existencias de alcoholes y demás líquidos espirituosos que se sustraigan al aforo y sean descubiertas por virtud de investigación oficial ó denuncia pública, serán decomisadas.

Los funcionarios á cuya iniciativa se deba el descubrimiento de la ocultación ó los denunciadores tendrán derecho al importe del valor total en venta de la especie decomisada, con la sola deducción del importe del impuesto que corresponda á dichas especies.

Unos y otros podrán también hacerse dueños de las especies, con la sola obligación de pagar el importe del impuesto que á las mismas corresponda.

4.ª Con arreglo á lo determinado en la disposición transitoria primera de la ley se rebajará del importe de los encabezamientos y arriendos hechos con la Hacienda por el impuesto de Consumos una cantidad igual á la que en equivalencia de los derechos sobre aguardientes alcohol, y licores se consignó en los encabezamientos, cupos y arriendos hechos con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, disminuida y aumentada en la misma proporción en que los expresados encabezamientos, cupos y arriendos hayan disminuido ó aumentado ya por la aplicación de lo preceptuado en la ley de 6 de Julio de 1882, ya por rebajas concedidas posteriormente ó bien por consecuencia de los contratos de encabezamiento ó arriendo celebrado que haya regido durante el año económico de 1887-88.

Para computar el aumento ó disminución que hallan experimentado los tipos fijados según la ley de 31 de Diciembre de 1881, se prescindirá de los aumentos hechos en cumplimiento de la Ley de 16 de Junio de 1885, por el gravámen que estableció sobre la sal y que no se comprendía en la de 31 de Diciembre de 1881.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Ministro de Hacienda.—*Joaquín López Puigcerver.*

**GACETILLA GENERAL**

En la sesión celebrada por el Colegio de Abogados de esta ciudad para la elección de cargos resultaron estos distribuidos del modo siguiente: Decano, D. Narciso Heras de Puig; Diputado primero, D. Manuel Viñas y Grangés; Diputado segundo, D. Juan Puigbert y Cufí; Tesorero, D. Emilio Grahit y Papell; y Secretario, D. Ildefonso Ruiz de Marcillo.

—Procedentes de Figueras llegaron ayer mañana á esta capital veinticuatro artistas de los que forman la

Compañía que dirige D. Eduardo Ancillotti; y por la tarde debió llegar el material, de peso 24.000 kilos, para la construcción y demás perteneciente á la instalación del pabellón que debe montarse en la Plaza de la Independencia.

Según se nos dice, se procurará por la Empresa que el jueves por la noche pueda efectuarse la inauguración.

—Anteanoche fué conducido al Santo Hospital en muy mal estado, un pobre viejo que, según se cuenta, estando descansando en uno de los sitios cercanos al punto llamado *Bou-dor*, de la carretera de Francia, una caja de mistos prendió fuego en su ropa sin que se pudiera quitar la americana tan pronto que no quedara con fuertes quemaduras en la espalda y otros puntos del cuerpo.

—Dícese que la fiesta mayor de la villa de Palamós, no se ha visto este año tan concurrida como los anteriores.

—Dice *El Bajo Ampurdán* que, según sus informes las empresas de los coches de S. Felu á nuestra capital y Caldas y viceversa, se han fusionado y refundido, en una sola las dos administraciones.

—Con fecha 3 del actual, ha sido relevado del destino de Secretario de Sanidad del puerto de Cadaqués, don Pedro Vazquez Bugallal, habiendo sido muy celoso en el desempeño de su cargo, del que tomó posesión en 5 abril de 1886. Le ha sustituido don Manuel García, médico-cirujano, secretario electo para dicha plaza, al que felicitamos y deseamos una bué-acojida por los habitantes de dicho pueblo.

—De *El Diario de Barcelona*:

Ayer tarde fué conducido á la última morada el cadáver del Excmo. Señor D. Santiago Soler y Plá. Precedían al féretro, serenos, guardias municipales, bomberos con hacha y la banda municipal, que ejecutó durante el curso algunas piezas fúnebres. Sobre la caja mortuoria, que era conducida en un carruaje tirado por seis caballos, se veían varias coronas, y pendían de aquella algunas gasas que llevaban los representantes de las corporaciones oficiales y sociedades á que pertenecía el finado. Un piquete de la guardia municipal de infantería y caballería de uniforme cerraba el cortejo fúnebre, en el que figuraban diputados á Cortes y provinciales, el Ayuntamiento en cuerpo, caracterizadas personas del partido republicano histórico y muchas otras pertenecientes á todas las clases sociales. Junto con los parientes del difunto, presidían el duelo el Rdo. señor D. Joaquín Puig, Pbro., beneficiado de la parroquia de Santa Ana, y los Excmos. señores Capital general, Gobernador civil, Alcalde constitucional, y Presidente de la Diputación provincial.

**INSTRUCCION PÚBLICA**

**Versiones.**—Según vemos en la prensa profesional, parece ha vuelto á circular estos días la noticia de que en breve se publicará la oportuna convocatoria para proveer en el turno que proceda las plazas de Directores y segundos Maestros de las Escuelas Normales que actualmente se hallan vacantes.

En cuanto á las plazas de tercer Maestro, se dice que no se proveerán en propiedad hasta que sea un hecho la reorganización y reducción del número de Escuelas Normales hoy existentes, cuyo proyecto se estudia con gran actividad.

Leemos: «En la prensa profesional de estos últimos días se observa una marcada tendencia en favor de los intereses de

los Maestros auxiliares, hoy poco menos que olvidados y desconocidos.

Repetidas veces hemos lamentado la triste situación que las disposiciones vigentes les crean. Si los sueldos de los Maestros se han regulado según la importancia de los pueblos, por la sencilla razón de que las necesidades de la vida son relativas á la densidad de la población, es anómalo y contradictorio creer que los Auxiliares puedan vivir con mucho menos de la mitad de los recursos con que los Maestros propietarios apenas alcanzan á llenar las necesidades más apremiantes de la vida.

Es de gran necesidad una disposición que mejore las condiciones de tan beneméritos funcionarios.»

Y lo reproducimos para unir nuestra débil voz á la de cuantos colegas la han levantado en pró de un asunto tan justo.

Por creerla de interés general á nuestros lectores y por la oportunidad que encierra actualmente, publicamos del Ministerio de Fomento la siguiente

*Real orden.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dificultades sobre la ejecución de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1882, que ordena á los opositores á las escuelas públicas que expresen en sus solicitudes las que deseen obtener, y sobre las atribuciones de los tribunales de oposiciones para formular las propuestas después de hecha la clasificación por orden de mérito; y con objeto de aclarar en lo posible las dudas que en estos casos pudieran ocurrir, y marchar de una manera precisa la forma de hacer las propuestas cuando sean varias las Escuelas que se deban proveer por oposición, y haya opositores que deseen

unas Escuelas con preferencia á las demás, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que cuando sean varias las escuelas que deban proveerse por oposición, y sin perjuicio de cumplir lo dispuesto en la regla 1.ª de la citada Real orden de 25 de Mayo de 1882, los opositores que hayan merecido ser aprobados en todos los ejercicios elijan la Escuela que deseen obtener, ejercitando este derecho por el orden de mérito que cada uno haya obtenido; y

2.º Que el acto de la elección de Escuela tenga lugar inmediatamente después de haber declarado el Tribunal el orden de mérito que los aprobados deben ocupar en la lista, ó á lo sumo al siguiente día, para lo cual se dará conocimiento á los interesados del lugar que ocupan en la lista, con arreglo al referido orden de mérito, debiendo los Secretarios de los Tribunales consignar en los respectivos expedientes la Escuela que cada uno de los opositores haya elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 27 de Junio.*)

**REMITIDO**

Viladrau 26 Junio 1886. (1)

Sr. Director de LA NUEVA LUCHA.

Muy señor mío y de toda mi consideración: He leído el comunicado que dió á luz el periódico *Romerista* del

(1) Recitado con retraso.

día 22 del actual núm. 3.521, y para que la opinión pública pueda juzgar con acierto las exaltaciones que por un lado se hacen al señor Corominas, Maestro de esta escuela pública de niños, y los ataques y censuras que por otro se dirigen al señor Regidor Síndico y compañeros de Corporación con el comunicado de referencia, adornado con un tegido de mentiras, inspirado por un funcionario cuya misión es bien distinta, de comun acuerdo con dicho Síndico y del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento le suplico se digne insertar en LA NUEVA LUCHA las presentes líneas.

El señor P. S. que se vanagloria y titula protector ardiente de la instrucción y con dichas iniciales firma el mencionado comunicado, léase «*intruso desautorizado, ex-prófugo requisitoriado y capturado.*» ¿de qué manera le consta saber las cualidades del Maestro, cuando solo lleva éste poco más de dos meses al frente de esta escuela, á la que se trasladó desde la del pueblo de Prats del Rey sin más antecedentes que su nombramiento? y ¿cómo sabe que aquella escuela tenía más elementos de vida ó tributa más que ésta, y que dejó lo bueno por lo malo? Misterioso es todo ello; que á dicho señor lo realzasen las autoridades competentes llamadas por Ministerio de la ley á vigilar el comportamiento de sus administrados, estaría muy en su lugar; pero que esto lo haga por conducto de la prensa un intruso desautorizado que hace años pretende vivir del presupuesto y no puede, resalta á la vista la propaganda maliciosa y la pasión que le guía en sus miras financieras. Respecto á si dicho Maestro es tan probo como lo pinta y tan buenas circunstancias reune, según decir del que no lo conoce y solo le defiende porque sí, que pidan sus antecedentes

al señor Alcalde de Prats del Rey y señor Cura-párroco del mismo pueblo, cuyas autoridades podrán ilustrar algún tanto al señor P. S. acerca el comportamiento y concepto que les merecía el señor Corominas durante su permanencia en aquella escuela pública, porque atendido el corto tiempo que dicho señor lleva en este pueblo solo podemos decir que tenemos un Vicario con ínfulas de Párroco que se pinta solo para cantar en el Coro y que esta influencia á buen seguro le ha inducido á negarse como se niega, á admitir en la escuela á ningún niño en concepto de pobre, desobedeciendo cuantas órdenes se le comunicaron al efecto por esta Alcaldía y por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, así pues conste que desde que tenemos el señor Corominas de Maestro de esta Escuela, los niños de Padres pobres están de vacación, apesar de todo y por encima de todos.

Por último si el señor P. S. se esclama porque siendo hijo de este pueblo no ha podido alcanzar lo que pretende, más podríamos quejarnos nosotros de él y sus adictos, puesto que trae mareadas á todas las autoridades excepto la cerial, con cuyo manto se cobija hoy, y porque además tenemos que ir pagando cada año una respetable cantidad por deudas provinciales que resultaron deberse de los años anteriores y que dejaron en este pueblo los cuentadantes que apoyan al señor P. S.

Y con esta ocasión dándole anticipadas gracias, se repite de Vd. affmo. S. S. q. s. m. b.

A. S.

Imp. de Alberto Nugué.—Gerona.

## LA PREVISION.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA  
A PRIMA FIJA

domiciliada en Barcelona, plaza del duque de Medinaceli, 8.

Capital social 5.000.000 de pesetas

ESTA SOCIEDAD SE DEDICA a constituir capitales para formación de dotes, redención de quintos y otros fines análogos; seguros de cantidades pagaderas al vencimiento del asegurado; constitución de rentas vitalicias inmediatas y diferidas y de óbito devengando intereses.

ENFERMEDADES DE LA BOCA.

## PASTILLAS NIELK

eficaces contra las anginas, crup, roncquera, fetidez del aliento e inflamaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables a las personas que hacen sufrir a su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes. Para evitar imitaciones y falsificaciones exijase en las cajas el sello de la «Sociedad farmacéutica Española», C. Formiguera y comp., Barcelona, impreso en tinta roja.

Al por menor en las principales farmacias.

## ZARZAPARRILLA GRANULAR EFERVESCENTE

Nueva y agradable forma de administrar la zarzaparrilla.

Contiene todos los principios de la Esencia de Zarzaparrilla hasta hoy usadas teniendo sobre ella la ventaja de ser más activa; consérvase indefinidamente sin alteración alguna y ser de más fácil manejo, con especialidad para llevarla en los viajes.

Así viene a reemplazar ventajosamente a otros antiguos preparados en las afecciones de la piel, herpes, venéreo, sífilis y en todas aquellas que dependen de un vicio y acritud en los humores.

Elaboración por medio del vapor y venta por mayor y menor.

LABORATORIO DE G. ORTEGA, QUEVEDO, 7, MADRID.

Por menor en todas las principales farmacias de España y Ultramar.

Precio 1'50 pesetas frasco.

## AVISO A NUESTROS SUSCRIPTORES

A virtud de la concesión especial hecha a nuestro periódico por el *Instituto Médico Celular de Barcelona*, nuestros abonados pueden obtener con ventajas los siguientes específicos.

25 por 100 de descuento en los específicos siguientes: Perlas de la Salud.—Curan la debilidad general, la anemia, etc., son tónicas. Precio 4 pesetas; 3 a los suscritores de este periódico.

Antisepsis del Dr. Audel.—Curan los flujos, la tisis, la escrófula, la tos, los catarros, bronquitis, etc., 2 pesetas, 1'50 a los suscritores.

Talisman de la Madre.—Cura la dentición y las indisposiciones de los niños. 2 pesetas, 1'50 a los suscritores.

Antiotorreico.—Cura la sordera y demás enfermedades del oído. 4 pesetas, 3 a los suscritores.

Pildoras Charcot.—Cura las parálisis (feriduras). 4 pesetas, 3 a los suscritores.

Pildoras febrífugas.—Curan las fiebres intermitentes, cuartanas, tercianas, etc., 4 pesetas, 3 a los suscritores.

¡Luz! ¡Luz!—Cura las enfermedades de la vista. 4 pesetas, 3 a los suscritores.

20 por 100 en los siguientes: Medicación laríngea.—Cura las enfermedades de la garganta y de la voz. 5 pesetas, 4 los suscritores.

Fluido vital.—Cura la esterilidad y la impotencia y las pérdidas seminales. 5 pesetas, 4 a los suscritores.

Reconstituyente a fortiori.—Cura las enfermedades de la sangre y de la construcción. 5 pesetas, 4 a los suscritores.

Gotas viriles.—Curan la debilidad nerviosa y despiertan el apetito. 6 pesetas, 5 a los suscritores.

Otras rebajas.—Antiherpético de San Antonio.—Cura el herpes. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Asmático Seydam.—Cura el asma. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Contra-oxena.—Cura la fetidez de aliento. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Disolvente Mekel.—Cura las enfermedades de la vejiga. 12 pesetas, 9'75 a los suscritores.

Específico Dower.—Cura el cáncer. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Contra-tiña.—Cura las enfermedades del cuero cabelludo. 7 pesetas, 5'75 a los suscritores.

Pildoras Antineuróticas del corazón.—Cura las palpitaciones. 10 pesetas, 8'75 a los suscritores.

Antihistérico Jacoud.—Cura el histerismo. 4 pesetas, a los suscritores.

Perlas del Serrallo.—Curan la impotencia, la esterilidad y la espermeitorrea. 40 pesetas, 34'75 a los suscritores. Los que deseen adquirir los anteriores es eficaces deben pedirlos acompañando el importe de sellos o libranzas, al *Instituto Médico Celular Antiséptico*. Pasaje Domingo, 1.—Apartado de Correos, número 23, Teléfono, 408.—Barcelona.

## TIMBRES ELÉCTRICOS

construidos en Barcelona por E. Hernandez a precios muy económicos.—calle Bailen, 83, entre las calles de la Diputación y Consejo de Ciento, ensanche. Al por mayor grandes descuentos.

en la disposición transitoria primera banda municipal, que ejecutó durante